

DISPONGO

Artículo único.

Se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Transporte de mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril (TRANSCAEX).

Disposición adicional única.

El texto del TRANSCAEX se remitirá, para su homologación, a la Comisión Nacional de Protección Civil, de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil.

Disposición final única.

Se faculta a la Consejera de Presidencia para dictar las resoluciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

Mérida, 14 de septiembre de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 145/2004, de 14 de septiembre, por el que se amplía el crédito establecido en el Decreto 50/2004, de 20 de abril, para dar cobertura a los daños ocasionados por el Virus de la Cuchara (TYLCV) en cultivos de tomate.

El Decreto 50/2004, de 20 de abril, regula la concesión de subvenciones y establece la convocatoria de la Administración Autónoma de Extremadura a la suscripción de pólizas del seguro agrario que da cobertura a los daños ocasionados por el virus de la cuchara (TYLCV) en cultivos de tomate. Se benefician de estas subvenciones, las producciones de las explotaciones ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y debidamente inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Esta Consejería, consciente de que el Sistema de Seguros Agrarios supone un instrumento eficaz para la gestión de los riesgos climatológicos y otras adversidades que pudieran incidir sobre la

estabilidad de las rentas de las explotaciones agrarias extremeñas, viene apoyando decisivamente este sistema de protección que da cobertura a la práctica totalidad de las producciones agrícolas y ganaderas y a la producción acuícola.

Así, en el año 2003 se detecta en Extremadura la presencia de un foco de Tomato Yellow Leaf Curl Virus (TYLCV) en cultivos de tomate, conocido como virus de la cuchara. La gran importancia socioeconómica del cultivo motivó la creación de un seguro que diera cobertura a los daños ocasionados por el mencionado virus, y ello trajo la consiguiente publicación del Decreto 50/2004.

En base a lo anterior, y ante la gran aceptación de esta medida por parte de los agricultores de la región, se hace necesario modificar el Decreto de referencia, ampliando la dotación económica prevista en el mismo, con el fin de cubrir las necesidades reales surgidas y así cumplir los objetivos marcados con esta ayuda.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 14 de septiembre de 2004

DISPONGO

Artículo único.- Objeto de la modificación.

Se modifica el artículo 12 del Decreto 50/2004, de 20 de abril, por el que se regula la concesión de subvenciones y se establece la convocatoria de la Administración Autónoma de Extremadura a la suscripción de pólizas del seguro agrario que da cobertura a los daños ocasionados por el virus de la cuchara (TYLCV) en cultivos de tomate, que quedará redactado de la forma siguiente:

“La ayuda que establece el presente Decreto quedará supeditada a las efectivas disponibilidades presupuestarias fijadas por la Ley 7/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma de Extremadura para 2004.

La aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se estima necesaria para la aplicación de las distintas actuaciones contenidas en el presente Decreto, será de doscientos noventa y cinco mil doscientos veintitrés euros (295.223,00 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes al año 2004, en la aplicación presupuestaria 2004.12.02.712C.470.00, y Código de Proyecto de Gasto 2000.12.002.0010.00 “Ayudas a la suscripción de pólizas de seguros de productos agrarios”.

Disposición final primera.- Autorización.

Se faculta al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas normas y

disposiciones resulten necesarias para el cumplimiento, desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de septiembre de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

DECRETO 143/2004, de 14 de septiembre, de Fomento y Apoyo de la Actividad Comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el mes de mayo del año 1999 la Comunidad Autónoma de Extremadura ejerce la competencia en comercio interior. Durante este tiempo se ha abordado un abundante cuerpo legislativo sobre la materia, destacando la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Otro de los pilares fundamentales que se ha venido desarrollando y fortaleciendo lo componen las medidas y disposiciones destinadas a incentivar la modernización y profesionalización del pequeño y mediano comercio minorista de Extremadura.

La importancia del sector económico que conforman el comercio y la distribución minorista en general convierten a esta actividad en un elemento imprescindible para que nuestra sociedad alcance las mayores cotas de bienestar, de crecimiento económico y de empleo. La mayor parte del empleo generado por nuestra economía procede del sector servicios y, muy destacadamente, del comercio.

Dentro de la ordenación del sector, es necesario dar viabilidad a las pequeñas y medianas empresas comerciales, proporcionándoles la posibilidad de adaptarse a las exigencias y a las difíciles condiciones de competencia que requiere el comercio profesional y avanzado propio de las sociedades modernas.

En estos últimos años, en los que Extremadura ha venido desarrollando sus competencias en materia de comercio interior, ya se han advertido cambios importantes y avances notables en la

transformación de las estructuras comerciales de la región. También en este sector económico cabe hablar de convergencia y de recorte considerable de distancias respecto a los niveles de la media española.

El crecimiento porcentual de las ventas, la mejora de las expectativas de empleo y la incuestionable modernización de los equipamientos comerciales son algunos de los parámetros que revelan que el mayor crecimiento económico de Extremadura también ha llegado al sector del comercio.

No obstante, todavía existen retos muy importantes que abordar y esfuerzos significativos que han de realizar los empresarios extremeños del comercio, en los que van a encontrar el acompañamiento y el estímulo de la Administración regional.

Con el objetivo primordial de apoyar aquellas inversiones con más futuro, más alcance y mayor viabilidad, se ha seleccionado un amplio conjunto de medidas dirigidas a los proyectos más adecuados para continuar profundizando en la modernización del comercio minorista extremeño.

La experiencia extraída de las últimas convocatorias de ayudas, la observación de la evolución del sector, la identificación de fórmulas de éxito, las nuevas tendencias comerciales, el permanente contacto con los profesionales, el funcionamiento efectivo del Consejo de Comercio y el análisis de las demandas de los comerciantes, han facilitado la selección de las actuaciones objeto de ayuda.

Los proyectos colectivos se han manifestado como prioritarios por cuanto son más fructíferos y viables; pero también, porque llegan a más beneficiarios y permiten una mayor rentabilidad de los recursos empleados. El asociacionismo y la vinculación entre empresarios es uno de los requisitos más valorados para otorgar las ayudas que se recogen en el presente Decreto de Fomento y Apoyo a la Actividad Comercial.

También se han tenido muy presentes las recomendaciones, las directrices y la filosofía que presiden los documentos derivados de la concertación y que han sido suscritos por el Gobierno regional y los distintos agentes sociales en el III Plan de Industria y Promoción Empresarial de Extremadura 2004-2007, constituyendo el mismo el plan estratégico del que se derivan las distintas líneas de subvención recogidas en el presente Decreto, a los efectos previstos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Como norma general de fomento y apoyo a la actividad comercial, el presente Decreto se concreta a través de un conjunto de medidas y líneas de ayudas que afectan de manera integrada y complementada a todos sus actores: desde los autónomos y la pequeña empresa comercial, las asociaciones de comerciantes y las